

RESOLUCIÓN Nº: 2315/19.-

Ramallo, 02 de mayo de 2019

VISTO:

La conmemoración del “**Día del Personal de Casas Particulares**” celebrada el 3 de Abril; y

CONSIDERANDO:

Que desde el 2015 el 3 de Abril se celebro en la Argentina, el Día de las empleadas del sector en conmemoración de la fecha en la que se sanciono la Ley de Trabajo en Casa Particulares N°26844;

Que el Ministerio de Trabajo dispuso que se comenzara a celebrar y se declarara no laborable esa fecha con el consiguiente pago del servicio;

Que en el caso que decidan trabajar se le abonará el doble por cada hora trabajada;

Que el día de las Empleadas de Casas Particulares es una radiografía de un sector donde la precariedad laboral las afecta y repercute en su entorno laboral y social;

Que si bien la legislación reconoce el régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares, supone un avance para los trabajadores de este sector, aún faltan reivindicaciones;

Que el 97,6% son mujeres, trabajadoras con la mayor tasa de no registro y el 75% no tiene descuento jubilatorio y cuentan con el ingreso más bajo en relación al resto de las ramas de actividad, ya que en promedio ganan menos de \$6000;

Que 3 de 4 empleadas de casas particulares, no tienen obra social ni estabilidad laboral y el problema de la informalidad se superpone con otros derechos que le son negados, ya que el 70% de las trabajadoras no cuentan con vacaciones pagas, aguinaldo, días pagos por enfermedad;

Que el sector sufre precariedad y al no estar registradas les impide acceder a un salario mínimo, horarios de trabajo, licencia por maternidad e indemnización por despido;

Que su trabajo sostiene muchos hogares argentinos pero en las mayorías de los casos las condiciones laborales son las de un sector precarizado que conlleva a la desprotección social;

POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO; EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Reconocer el día 3 de Abril “**Día del Personal de Casas Particulares**”,
----- como ----- fecha ----- no
laborable.-----

ARTÍCULO 2º) Adherir a la Ley N° 26844, con el propósito de dignificar la actividad del
----- Personal Auxiliar de Casas Particulares.-----

ARTÍCULO 3º) Envíase copia de la presente, a la Unión del Personal de Casas Particu-
----- res (UPACP), a los Honorable Concejo Deliberante de la Provincia de
Buenos Aires y a los medios de comunicación local.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE MAYO DE 2019.-----


LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE